JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-00227-00

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de entidad demandante, en el que solicita el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas RLU-427, así mismo que se oficie al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. para que se materialice la entrega del mismo y adicionalmente solicita el desglose de los documentos base de la acción, el Juzgado

RESUELVE:

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas RLU-427, adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra DIANA CAROLINA MARTÍNEZ ACOSTA, por el cumplimiento del objeto de la presente solicitud.

2° LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas RLU 427. Ofíciese a la SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión.

3° Ofíciese al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., para que permita el retiro del vehículo de placas RLU-427, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., o la persona que este autorice.

4° Por Secretaría remítanse las comunicaciones ordenadas en los numerales 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

5° Declarar que no hay lugar a desglose en virtud a que este asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

6° Poner en conocimiento de la parte solicitante el escrito allegado en donde se informa que realizó el pago total de la obligación.

7° Requerir al abogado CARLOS ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ para que allegue el poder conferido por la señora DIANA CAROLINA MARTÍNEZ ACOSTA, el cual se anuncia en el escrito presentado.

8° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6948346127b700378e9bbe6753a56afa46d15cb82b4d487c1e005d71fc37d245**
Documento generado en 15/07/2022 08:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-00227-00

En cuanto al escrito presentado por el abogado CARLOS ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8bf85900a5da11d88d50e8a58e6f61f128817eb88f304be569a50f3310208d**
Documento generado en 15/07/2022 08:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica